



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2 6 3 1 )  
26 NOV. 2015

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 121 del 2 de febrero del 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la

"Por lo tanto se asigna (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera del proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0121 del 2 de febrero del 2015"

resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0121 del 2 de febrero del 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó a los hogares de JAVIER DE JESUS OSPINA LOPEZ identificado con CC No. 9856520, JOSE DANIEL RIVERA GONZALEZ identificado con CC No 9855025, LUIS ENRIQUE CARDONA HENAO identificado con CC No. 15950487, un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, estos hogares presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 557 del 10 de abril del 2015.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0121 de 2015, en el sentido de establecer el valor total de los subsidios asignados en la misma, teniendo en cuenta los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

<b>No. Resolución que asigna</b>	<b>Fecha de Asignación</b>	<b>Valor Total Inicial</b>	<b>Vr. renunciaciones</b>
0121	2 de febrero del 2015	\$3.475.472.000	\$114.576.000

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, en el marco del Programa de vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0121 del 2 de febrero del 2015"

el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos y sustituir los hogares que presentaron renuncia en el proyecto Eco Betania en el municipio Pensilvania en el departamento de Caldas, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 12 de diciembre del 2014, según Acta No. 178 en la cual identificó una lista de espera con tres (3) hogares, encabezando el hogar de la señora LUZ DARY ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con CC No. 24873676, SEGINA CALDERON DE GONZALEZ identificada con CC No. 24871923, BERTA LIBIA ORTIZ DE TORO identificada con CC No. 24867395, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Caldas, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2013, se adelanta el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Treinta y Ocho millones ciento noventa y dos mil pesos m/cte. (\$114.576.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los primeros renglones de la lista de espera según Acta No.

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0121 del 2 de febrero del 2015"

178 del 12 de diciembre del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Eco Betania en el municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CALDAS**  
**MUNICIPIO: PENNSILVANIA**  
**PROYECTO: ECO BETANIA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	24873676	LUZ DARY	ARISTIZABAL RAMIREZ	ECO BETANIA
2	24871923	SEGINA	CALDERON DE GONZALEZ	ECO BETANIA
3	24867395	BERTA LIBIA	ORTIZ DE TORO	ECO BETANIA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 114.576.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 0121 del 2015, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones
0121	2 de febrero del 2015	\$3.475.472.000	\$114.576.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a las liberadas por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera

"Por la cual se asignan (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Eco Betania del municipio de Pensilvania, en el departamento de Caldas, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0121 del 2 de febrero del 2015"

del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1.del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

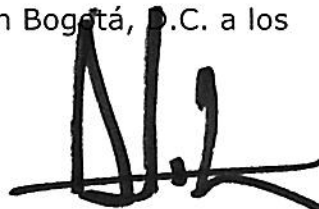
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

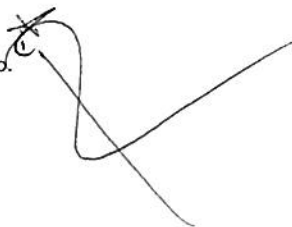


26 NOV. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Marcela Oliveros Lezama  
Revisó: Viviana rozo y Lino Roberto Pombo.

N



۱۱۱